



Expediente:	19040996
Radicado:	AU-01918-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	01/06/2023
Hora:	13:06:41
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° **131-0735** del 11 de julio del 2013, notificado vía electrónicamente el día 16 de julio de 2013, la Corporación **RENOVO EL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad denominada **ORQUIDEAS COLOMBIANAS MORENO LTDA "COLOMBORQUIDEAS" LTDA**, con Nit 890.911.531-8, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE POSADA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.241.235, el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución 131-0147 de febrero 13 de 2006, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas y agroindustriales generadas por las actividades relacionadas al floricultivo en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **017-5048**, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, con coordenadas X: 841.500 Y: 1.165.000 y Z: 2200 MSNM

Que mediante radicado **CE-08461-2023** del 29 de mayo del 2023, la sociedad **ORQUIDEAS COLOMBIANAS POSADA MORENO LIMITADA "COLOMBORQUIDEAS"** con Nit 890.911.531-8, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE POSADA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.241.235, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO** para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD Y AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS ARnD**, generadas por las actividades de cultivo de especies ornamentales como las Orquídeas, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **017-76356**, **017-76357** y **017-76358**, (inmuebles que se segregaron del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-5048), predios localizados en la Vereda Los Salados, del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.10., razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **ORQUIDEAS COLOMBIANAS POSADA MORENO LIMITADA "COLOMBORQUIDEAS"** con Nit 890.911.531-8, a través de su representante legal, el señor **JUAN FELIPE POSADA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.241.235, o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD Y AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS ARnD**, generadas por las actividades de cultivo de especies ornamentales como las Orquídeas, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **017-76356**, **017-76357** y **017-76358**, ubicados la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-08461-2023** del 29 de mayo del 2023

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la **Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.





PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN FELIPE POSADA MORENO** en calidad de representante legal de la sociedad **ORQUIDEAS COLOMBIANAS POSADA MORENO LIMITADA "COLOMBORQUIDEAS"** o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 19040996

Proyectó: Judicante Ximena Osorio

Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Vertimientos – Renovación

Fecha: 30/05/2023



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare